

ORDENANZA N°

04780

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.) 16 de Junio de 1994.-

VISTO:

El Código de Edificación en su Artículo 14, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el referido Artículo se hace referencia a "que la Dirección de Obras Públicas llevará el registro Municipal de Empresas Constructoras".

QUE corresponde crear y reglamentar el funcionamiento del Registro Municipal de Empresas Constructoras.

QUE ello permitirá a las pequeñas empresas y/o empresarios locales participar en la ejecución de las obras públicas municipales.

QUE para ello resulta necesario crear un marco reglamentario que asegure un adecuado resguardo técnico-legal para el Municipio.

QUE corresponde en consecuencia reglamentar las condiciones mínimas que deben reunir las empresas para actuar como contratistas de la obra pública municipal o asumir ante la Municipalidad la responsabilidad de ejecutar las obras privadas que se ejecuten en el ejido.

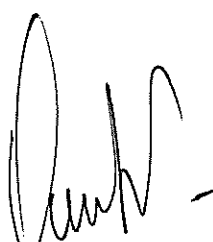
POR ELLO:

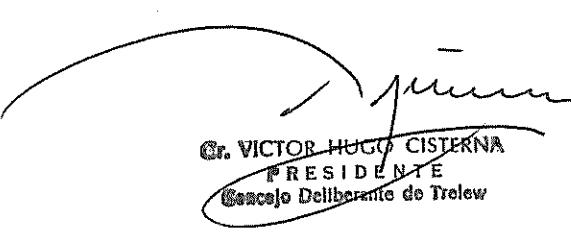
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro): CREASE el Registro Municipal de Empresas Constructoras que funcionará en el ámbito de la Secretaría de servicios y Obras Públicas del departamento Ejecutivo Municipal.

/ / /


OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

3203



ORDENANZA N° 04780

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.) 16 de Junio de 1994.-

/ / /

ARTICULO 2do): Todas las empresas constructoras de obras de arquitectura e ingeniería, unipersonales, sociedades regulares, o accidentales que desarrollen sus actividades dentro del ejido Municipal de Trelew, deberán registrar su inscripción en el Registro que se crea por el Art. 1ro. de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro): DEFINESE como Empresas Constructoras Categoría (A) a todas aquellas inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, y con capacidad técnico-financiera actualizada, y como Empresas Constructoras Categoría (B) a todas aquellas que no cumplen con el requisito previamente enunciado.

ARTICULO 4to): A los efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, las empresas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Las Empresas Categoría (A) deberán presentar:
- a-1.) Nota-solicitud de inscripción, en la cual se fije domicilio legal en la ciudad de Trelew.
 - a-2.) Constancia de inscripción en el Registro de Provincial de Constructores de Obras Públicas, con indicación de la capacidad técnico-financiera total y libre de contratación para obras de arquitectura e ingeniería.
 - a-3.) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de Trelew o convenio multilateral.
 - a-4.) Designación del Representante Técnico, con la correspondiente certificación del Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura (CPIAA), de título, matrícula al día y domicilio en la ciudad de Trelew. Las incumbencias profesionales del título del Representante Técnico, deberán ser compatibles con la naturaleza de las obras para las cuales se solicita la inscripción.

/ / /

2

OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

3203



ORDENANZA N° 04780

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELLEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.) 16 de Junio de 1994.-

/ / /

a-5.) Comprobante de pago del Derecho Anual de inscripción establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.

b) Las Empresas Categoría (B) deberán presentar :

b-1.) Nota-solicitud de inscripción, en la cual se fije domicilio legal en la ciudad de Trelew.

b-2.) Constancia de pago del derecho anual de inscripción establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.

b-3.) Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva (C.U.I.T. y C.U.I.L.).

b-4.) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

b-5.) Constancia de inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y/u organismos sustitutos.

b-6.) Designación del Representante Técnico en las condiciones establecidas en el inc. a-4.) de la presente.

b-7.) Detalle de obras ejecutadas en cada rubro, obras de arquitectura y obras de ingeniería, con indicación de comitente y su domicilio, descripción de obras, sus montos aproximados de contratación, sus plazos de ejecución y toda información que permita una adecuada evaluación de la Empresa.

b-8.) Detalle y descripción del equipo, máquinas, herramientas, enseres, instalaciones fijas de la empresa, vehículos, etc., que puedan ser inspeccionados por el departamento Ejecutivo Municipal.

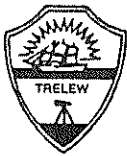
ARTICULO 5to): Cumplidas las formalidades detalladas en el Art. 4to. el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dictar la Resolución por la cual se acepta la inscripción de la Empresa en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, procediéndose a la apertura de un legajo por cada empresa, con la correspondiente asignación de Número de Legajo. / / /

OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

3

DR. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

3203



ORDENANZA N°

04780

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.) 16 de Junio de 1994.-

///

ARTICULO 6to): Los pliegos de bases y condiciones para el llamado a Licitaciones Públicas, privadas, concursos de precios/ofertas que realice la Municipalidad, deberá indicar la categoría de la empresa (A o B) que se pueden presentar en función de los montos de contratación, tipo de obra, etc.

ARTICULO 7mo): Todo trámite de aprobación de una obra, pública o privada que se ejecute en el ejido municipal, deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras y cada foja, plano, planilla deberá estar firmada por el Representante Técnico de la Empresa.

Este requisito será asimismo de cumplimiento obligatorio para la Cooperativa Eléctrica, las Empresas Privadas de servicios públicos (Gas del Sur, Telefónica de Argentina, etc.).

ARTICULO 8vo): Al producirse la recepción definitiva de las distintas obras públicas, por parte de la Municipalidad, cualquiera sea su forma de contratación, (obras por consorcio de vecinos, Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. etc.), el inspector de la obra elevará su informe al Registro Municipal de Empresas Constructoras en el que deberá indicar:

- a) Calidad de la obra ejecutada.
- b) Cumplimiento de los códigos y ordenanzas Municipales.
- c) Cumplimiento de los plazos de obra.
- d) Cumplimiento de las órdenes de servicio.

Esta información se incorporará al legajo de la empresa correspondiente.

ARTICULO 9no): La vigencia del derecho de Inscripción prevista en el Art. 4to. de la presente es anual, y vence el 31 de Diciembre de cada año. La permanencia de las empresas en el Registro Municipal de Empresas Constructoras estará sujeto al pago anual del derecho de inscripción y no podrá actuar en el ámbito del ejido de Trelew sin cumplir con la referida formalidad.

ARTICULO 10mo): Toda inscripción anterior a la fecha de

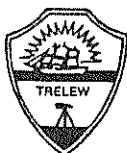
///

OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

4

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

3203



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 04780

TRELEW (CHT.) 16 de Junio de 1994.-

///

promulgación de la presente Ordenanza, caducará automáticamente a los NOVENTA (90) días corridos calendario, contados a partir de esa misma fecha. Las Empresas Constructoras que estuvieren ejecutando obras, deberán presentar a sus comitentes y/u organismos, reparaciones, dependencias municipales contratantes o fiscalizadoras, comprobante o constancia de la nueva inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

ARTICULO 11ro): El incumplimiento de lo establecido en el Art. 10mo. determinará la paralización automática de la obra en ejecución previa notificación fehaciente a la Empresa responsable.

ARTICULO 12do): A partir de la promulgación de la presente Ordenanza todo trámite de aprobación de obra pública o privada o realización de trabajos en la vía pública por parte de las Empresa privadas de servicios públicos, cuya tramitación se realice ante el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá acompañar la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

ARTICULO 13ro): Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

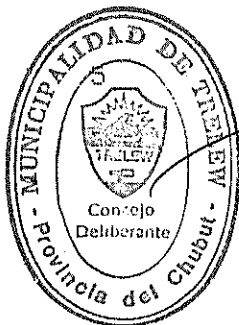
ARTICULO 14to): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO Nro 15to:) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 16 JUN 1994

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 3203


OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

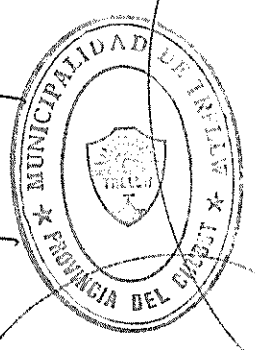



Sr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 24 AGO 1994

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° 04780

Dr. CLAUDIO C. CONRAD
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Ing. PAUL JOSE GATICA
SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW